

RELACIONES LABORALES



LUIS GERARDO BALLINAS GORDILLO
4°CUATRIMESTRE

**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
DE EMPRESAS Y ESTRATEGIA DE
NEGOCIOS INTERNACIONALES**

JOSE MANUEL CORDOVA

14 de septiembre de 2024

CONTRACTO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO que celebran por una parte **ASBC, S. DE R.L. DE C.V.**, representada por el C. _____ y por la otra C. _____, por su propio derecho quienes para brevedad en su redacción se designara como **“LA EMPRESA”** y **“EL EMPLEADO”** respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara la EMPRESA:

1.1. Ser una sociedad mercantil mexicana, con domicilio en **Calle _____, TIJUANA BAJA CALIFORNIA**, dedicada conforme a su objeto social, entre otras actividades, a prestar y recibir cualquier clase de servicios.

1.2. Que requiere contratar por tiempo indeterminado los servicios de una persona que tenga conocimientos generales, habilidad y experiencia necesarias para desempeñar el puesto de _____ **Y DEMAS ACTIVIDADES Y TAREAS RELATIVAS, COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS A DICHO PUESTO TALES COMO:** _____ en cualquier Departamento, o sitio, que LA EMPRESA determine en la(s) planta(s) industrial(es) que opera, o llegue a operar, o en cualquier establecimiento que LA EMPRESA le indique, en esta Ciudad.

1.3. La EMPRESA desea celebrar este Contrato en los términos y condiciones que se estipulan en el clausulado del mismo.

1.4. El representante legal de la EMPRESA tiene los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de la misma, poderes y facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II. Declara EL EMPLEADO:

II.1. Ser de nacionalidad _____, de _____ años de edad, sexo: _____, estado civil: _____, con Clave Única de Población # _____, Registro Federal de Causantes # _____ y con domicilio ubicado en _____, Tijuana Baja California.

11.2. Tener la preparación, los conocimientos generales, habilidad, experiencia y aptitudes necesarias para prestar a la EMPRESA los servicios mencionados en el inciso 1.2 anterior y por los cuales recibirá la compensación salarial correspondiente en términos de la cláusula Sexta del presente Contrato.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan en el presente contrato a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios profesionales a LA EMPRESA, bajo la dirección y dependencia de las personas o representantes que la misma designe, con el carácter de empleado de confianza, dada la naturaleza de los servicios que desempeñara en el domicilio de la empresa ubicado en **Calle _____, TIJUANA BAJA CALIFORNIA**, o en el lugar o lugares que al efecto le indique unilateralmente LA EMPRESA por conducto de sus representantes.

SEGUNDA.- La ocupación principal del empleado será la de _____, quedando bien entendido que la enumeración de labores descritas en la declaración 1.2 es enunciativa y no limitativa, por lo que **EL EMPLEADO** tendrá la obligación de desempeñar otras actividades diversas al puesto que se le asigne, que sean compatibles con sus actitudes y conocimientos siempre que no se afecte el sueldo, categoría y antigüedad que le corresponden, aun cuando accidentalmente haya de ser desempeñado fuera de su lugar si **LA EMPRESA** así lo requiere.

TERCERA.- El presente contrato se celebra por **TIEMPO INDETERMINADO Y** solo podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado en los casos que establece la Ley Federal del Trabajo, o por voluntad de ambas partes.

CUARTA.- Con la finalidad de verificar que el EMPLEADO cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo por el cual se le contrata, en términos del Artículo 39-A de la Ley, se establece dentro del presente contrato un periodo de prueba de treinta (30) días. Asimismo, este periodo de prueba de treinta (30) días, podrá extenderse DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y a consideración de LA EMPRESA por el término que estime necesario para verificar que el EMPLEADO cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo por el cual se le contrata, sin que dicha extensión pueda exceder de ciento ochenta (180) días.

Durante este periodo de prueba el EMPLEADO recibirá el salario y prestaciones determinadas en el presente contrato y será sujeto a Seguro Social.

Si al término del periodo de prueba, de no acreditar el EMPLEADO que satisface los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo y labores en el puesto que se solicita se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para la empresa.

QUINTA.- La duración de la jornada será de ocho horas diarias 7:00am - 17:15pm de Lunes a Viernes por tratarse jornada diurna y será de siete horas diarias 17:30pm – 3:00am de Lunes a Jueves y los Viernes 17:30 a 2:30am por tratarse de jornada nocturna.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, EL TRABAJADOR conviene con LA EMPRESA en repartir las horas de trabajo en los diferentes turnos, con el objeto de poder descansar el sábado y domingo de cada semana. Por tal motivo, en algunos días de la semana la jornada de trabajo será mayor de lo estipulado en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, pero es con la finalidad antes citada, para lo cual el aumento de horas en la jornada diaria no tendrá el carácter de tiempo extraordinario, en el entendido que es trabajo

diurno el comprendido de las seis a las veinte horas y el nocturno el que se ejecuta entre las veinte y las seis horas como lo señala el mismo ordenamiento.

Los turnos de trabajo serán desarrollados preferentemente en cinco (5) días a la semana, pero EL TRABAJADOR conviene en que éstos podrán ser cambiados libremente por LA EMPRESA para que se trabaje de Lunes a Sábado de cada semana.

SEXTA.- EL EMPLEADO iniciará sus labores en el sitio o lugar de trabajo que le señale **LA EMPRESA**, conteniendo un aumento en la jornada diaria de una hora y treinta minutos, a fin de permitir al empleado el reposo total de los sábados y domingos. Conforme a la cláusula anterior **EMPRESA y EMPLEADO** convienen que este horario de trabajo podrá variarse a solicitud unilateral de **LA EMPRESA**, pudiendo **LA EMPRESA** distribuir la jornada semanal de lunes a sábado o inclusive trabajar los domingos, otorgando a cambio cualquier otro día de descanso semanal.

SEPTIMA.- LA EMPRESA conviene en pagar al **EMPLEADO** un salario diario de _____ M.N. pagaderos los días viernes de cada semana, en el sitio o en el lugar de trabajo y dentro de las horas de labor, contra la presentación del recibo que **EL EMPLEADO** deberá otorgar en favor de **LA EMPRESA**, en el cual quedan incluidos los siguientes conceptos: proporción correspondiente al séptimo día, el pago de los días de descanso obligatorio y el pago de salario o sueldo estipulado y convenido.

OCTAVA.- EL EMPLEADO disfrutará del descanso semanal el día domingo de cada semana, sin perjuicio de cambiarlo **LA EMPRESA** en los términos que establece el Artículo 70 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- EL EMPLEADO disfrutará de un periodo de vacaciones anual apegado a lo que **LA EMPRESA** le asigne mediante sus políticas sin que en todo caso sean menores a los que establece la Ley Federal del Trabajo,

obligándose **EL EMPLEADO** a solicitarlas con una anticipación no menor de un mes a la fecha en que **EL EMPLEADO** principiara a disfrutar de este beneficio, el cual será establecido de común acuerdo y según lo requieran las necesidades del servicio, **LA EMPRESA** liquidará al empleado la cantidad que le corresponda por vacaciones previamente al disfrute de las mismas y extenderá la constancia que marca el Artículo 81 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA.- EL EMPLEADO se obliga, en caso de rescisión o terminación del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de la Compañía que fueran de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo, ni proporcionará a terceros, directa o indirectamente información verbal o por escrito, sobre los secretos de fabricación, métodos, sistemas y actividades de cualquier clase que observe **LA EMPRESA** en el desarrollo de sus actividades, tampoco retendrá ni divulgará el contenido de los artículos, estudios, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, trazos, fotografías y en general cualquier documento que en forma confidencial se le hubiera proporcionado o facilitado durante el desempeño de sus servicios, igualmente queda obligado a no servirse para su beneficio personal o de terceros de las patentes que se hubieran expedido a **LA EMPRESA**.

Si **EL EMPLEADO** dejare de cumplir con lo establecido en la presente cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que causare a **LA EMPRESA**, así como a las sanciones de carácter penal a qué se hiciera acreedor.

DECIMA PRIMERA.- En virtud de que las labores que debe desempeñar **EL EMPLEADO** conforme al presente contrato implican el manejo y conocimiento de información técnica y datos confidenciales de **LA EMPRESA**, dicho empleado se considerará de confianza y en consecuencia, será motivo de rescisión del presente contrato, la pérdida de la confianza en los términos del artículo 185 de la ley federal del trabajo.

DECIMA SEGUNDA. - EL EMPLEADO no podrá laborar tiempo extraordinario, a menos que exista autorización previa y escrita de su superior inmediato o persona autorizada por **LA EMPRESA** y en el cual se indique la razón o causa que motiva la extensión de la jornada legal de trabajo, de no cumplirse con este requisito, **EL EMPLEADO** no tendrá derecho a reclamar tiempo extra alguno y **LA EMPRESA** no estará obligada a autorizar su pago, por lo que ambas partes convienen que esta

autorización escrita será el único medio efectivo para reclamar el pago de tiempo extra el cual será liquidado por **LA EMPRESA** en la quincena correspondiente en la cuantía que establece la Ley Federal del Trabajo.

LA EMPRESA concederá diariamente de lunes a viernes un período de 45 MINUTOS por tratarse de una jornada diurna y 1 HORA y 5 MINUTOS por tratarse de jornada nocturna para que **EL EMPLEADO** tome sus alimentos, interrumpiendo para ello su jornada de trabajo, dicho periodo de interrupción será determinada exclusivamente por **LA EMPRESA**. **EL EMPLEADO** conviene con **LA EMPRESA** que este tiempo no es parte de la jornada y que esta no está obligada a pagar salario por tal tiempo, ya que **EL EMPLEADO** no estará a disposición de la **EMPRESA** y tiene la libertad de salir a tomar sus alimentos en donde mejor lo disponga

DECIMA TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que **EL EMPLEADO** estará obligado, cuando así se requiera, a viajar a los distintos domicilios sociales de **LA EMPRESA** y en particular a los enunciados en la declaración primera de este contrato, sin perjuicio de que en el futuro **LA EMPRESA** pueda establecer agencias, sucursales, oficinas o cualquier otra dependencia dentro de la República Mexicana a las que también estará obligado a asistir bastando solamente la solicitud que le haga **LA EMPRESA** por conducto de su representante; quedando entendido que los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, serán por cuenta de la compañía, estos traslados podrán prolongarse por el tiempo que sea necesario de acuerdo con el puesto del empleado y las necesidades de la compañía, estando obligado **EL EMPLEADO** a su retorno a informar a sus superiores los resultados de su trabajo, durante la estancia en cualquiera de sus domicilios.

DÉCIMA CUARTA.- El Trabajador tendrá derecho a recibir la capacitación en los términos y condiciones que señalen las disposiciones de los artículos 153 A y siguientes de la Ley Federal del Trabajo. La empresa elaborará los programas de capacitación que correspondan y vigilará su ejecución para dar cumplimiento a ésta disposición legal.

DECIMA QUINTA - EL EMPLEADO cumplirá con todos los preceptos que señala la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, en cuanto le corresponda; y en caso de

sufrir alguna enfermedad no profesional que le impida concurrir al desempeño de sus labores, hará entrega de los justificantes o documentación respectiva al departamento de personal, al ser dado de alta o presentarse a reanudar su trabajo, en estos casos **EL EMPLEADO** está obligado a dar aviso a **LA EMPRESA** ya sea directamente o por medio de sus familiares, que no puede asistir a sus labores, cuando menos dentro de las 24 horas siguientes en que inicio su padecimiento.

DECIMA SEXTA.- Cuando **EL EMPLEADO** tenga necesidad de obtener permiso para faltar a sus labores, hará las gestiones correspondientes ante su superior inmediato con la debida anticipación, a menos que se trate de casos de fuerza mayor o que así lo justifiquen, en cualquier caso, tendrá la obligación de informar al departamento de personal las causas o motivos, que estime pertinentes.

DECIMA SEPTIMA.- LA EMPRESA descontará de su sueldo o salario del empleado las retenciones que resulten por concepto de cuotas que correspondan al Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta y en su caso, las que ordenen las autoridades judiciales por pensiones alimenticias.

DECIMA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO. El EMPLEADO, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, en este acto designa como BENEFICIARIOS para el pago de salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a su fecha de muerte, o las que se generen en caso de fallecimiento o desaparición derivada de un acto delictual, a las siguientes personas:

Nombre completo	%	Parentesco
1.		
2.		

DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo aprobado por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje, del cual se entrega un ejemplar al **EMPLEADO** en el momento de la firma de este contrato, con el objeto de que lo conozca y observe en cuanto se le relacione con el desempeño de sus labores.

VIGESIMA.- LA EMPRESA podrá sancionar o imponer medidas disciplinarias al empleado, según corresponda A las faltas o infracciones que pueda cometer, tomando en cuenta su gravedad o reincidencia, en su caso ya sea con Amonestaciones, suspensiones o rescisión del Contrato Individual de Trabajo.

VIGESIMA PRIMERA.- Son obligaciones de **LA EMPRESA** las especificadas en este Contrato y las señaladas por el Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

VIGESIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a **LA EMPRESA** todo lo señalado por el Artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.

VIGESIMA TERCERA Manifiesta “El Trabajador”, que de conformidad con el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDP), en este acto otorga su consentimiento expreso para que la EMPRESA, por conducto de sus representantes legales tenga acceso a toda la información que ha proporcionado a la EMPRESA respecto a sus datos personales tanto en su solicitud de empleo como los contenidos dentro del presente contrato de trabajo.

Por lo que derivado de la relación de trabajo y para trámites inherentes a la misma EL EMPLEADO, autoriza a la EMPRESA para que toda la información y datos personales que ha proporcionado puedan ser utilizados por la EMPRESA tanto para su Tratamiento y Transferencia incluyendo aquellos patrimoniales, financieros y datos personales sensibles. Asimismo manifiesta el EMPLEADO que reconoce que la EMPRESA le hizo saber sobre los derechos que le otorga la LFPDP y que además que tuvo a la vista reviso, leyó y firmo el aviso de privacidad el cual se acompaña al presente contrato como Anexo 1.

VIGESIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que todo lo no previsto en este Contrato se sujetará a lo que establece la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal del Seguro Social y Reglamento en vigor.

Leído por ambas partes este contrato, ante los testigos cuyas firmas constan en este documento, enteradas e impuestas de su contenido y sabedoras de las obligaciones que contraen, así como de las que la Ley les impone, lo firman y ratifican por su propio derecho el día _____, quedando un ejemplar en poder del empleado y uno en poder LA EMPRESA.

ASBC, S. DE R.L. DE C.V.

Representante legal

EL EMPLEADO

TESTIGO

TESTIGO